CUENTA DE COBRO REGIMEN SIMPLIFICADO

Documento Equivalente a Factura, (Art.3 Dec.522 de 2003)

Ciudad y Fecha:	Cartagena de Indias, 03 de Julio de 2024	Cuenta Cobro No.	3

PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA
NIT. 806.000084-2

DEBE A:

KATHERIN PAOLA AGUIRRE DIAZ
IDENTIFICACIÓN No. 1104015134

LA SUMA DE:
$2,500,000
Dos Millones Quinientos Mil pesos 00 M/CTE

POR CONCEPTO DE:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES TEMPORAL POR PARTE DEL CONTRATISTA COMO ABOGADA ESPECIALISTA Y DE CONFORMIDAD A LA EXPERIENCIA E IDONEIDAD REQUERIDAS POR LA PERSONERÍA DISTRITAL DE CARTAGENA PARA ACTIVIDADES MISIONALES Y/O ADMINISTRATIVAS REQUERIDAS POR EL ÁREA DE OFICINA ASESORA JURIDICA O LA DELEGADA, OFICINA O DEPENDENCIA A LA QUE SEA ASIGNADO PARA APOYO..

Desembolso No.	3	Periodo reportado:	Del 09 de Junio al 08 de Julio del 2024

Entidad Bancaria:	BANCOLOMBIA	Tipo de Cuenta:	AHORRO
Cuenta Bancaria No.	08216172681	Títular de la Cuenta:	KATHERIN PAOLA AGUIRRE DIAZ



KATHERIN PAOLA AGUIRRE DIAZ
1104015134

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No.CO1.PCCNTR.6181752	
OBJETO	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES TEMPORAL POR PARTE DEL CONTRATISTA COMO ABOGADA ESPECIALISTA Y DE CONFORMIDAD A LA EXPERIENCIA E IDONEIDAD REQUERIDAS POR LA PERSONERÍA DISTRITAL DE CARTAGENA PARA ACTIVIDADES MISIONALES Y/O ADMINISTRATIVAS REQUERIDAS POR EL ÁREA DE OFICINA ASESORA JURIDICA O LA DELEGADA, OFICINA O DEPENDENCIA A LA QUE SEA ASIGNADO PARA APOYO.
VALOR DEL CONTRATO	$ 17500000
PLAZO DE EJECUCION	7 MESES
FECHA FIRMA CONTRATO	09 de Abril del 2024
FECHA INICIO CONTRATO	09 de Abril del 2024
DOCUMENTO DE IDENTIFICACION:	1104015134
NOMBRE DEL CONTRATISTA:	KATHERIN PAOLA AGUIRRE DIAZ
VALOR PAGO PARCIAL:	2500000
PERIODO DE ACTIVIDADES:	Del 09 de Junio al 08 de Julio del 2024

ACTIVIDADES REALIZADAS

No.	Radicado	Fecha	Nombre de la Actividad	Asunto	Descripcion
1	240618110401513483753	2024-06-18	ELABORACION DE DOCUMENTO (INFORME, MANUEL, PROCEDIMIENTOS, CONCEPTOS, FORMATOS, ENTRE OTROS)		ELABORACION DE INFORME DE TUTELA AACIONANTE: JUAN CARLOS ECHEVERRI - ACCIONADO: DIRECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE CARTAGENA DATT, DONDE VINCULAN A LA PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA.
2	24070211040151348592l	2024-07-02	ELABORACION DE DOCUMENTO (INFORME, MANUEL, PROCEDIMIENTOS, CONCEPTOS, FORMATOS, ENTRE OTROS)		ENVIO AL JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL IMPULSO PROCESAL EN ACCION POPULAR ACCIONADA POR LA PERSONERIA DISTRITAL CONTRA EL DISTRITO DE CARTAGENA
3	24070411040151348649 5	2024-07-04	Revisión y visto bueno de actos administrativos		REVISION DE LA RESOLUCION NO. 176 POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA UTORIZA REANUSACION DE VACACIONES DE UN SERVIDOR PUBLICO DE LA PERSONERIA
4	24070411040151348649 6	2024-07-04	Revisión y visto bueno de actos administrativos		REVISION DE LA RESOLUCION NO, 183 DE JUNIO DE 2024, POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA REANUDACION DE VACACIONES A UN SERVIDOR PUBLICO
5	24070411040151348649 7	2024-07-04	Revisión y visto bueno de actos administrativos		REVISION DE LA RESOLUCION NO. 160 DE JUNIO DE 2024, POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA REANUDACION DE LAS VACACIONES A UN SERVIDOR PUBLICO DE LA PERSONERIA
6	24070411040151348649 8	2024-07-04	Revisión y visto bueno de actos administrativos		REVISION DE LA RESOL. NO. 159 DE JUNIO DE 2024, POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA LA SUSPENCION DE VACACIONES A UNA SERVIDORA PUBLICA DE LA PERSONERIA
7	24070411040151348649 9	2024-07-04	Revisión y visto bueno de actos administrativos		REVISION DE RESOLUCION POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZAN ECARGOS POR VACACIONES DEL MES DE JUNIO
8	24070411040151348650 0	2024-07-04	Revisión y visto bueno de actos administrativos		REVISION DE LA RESOLUCION POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA INCENTIVOS DE LENTES Y MONTURAS CONRRESPONDIENTE AL PLAN DE BIENESTAR SOCIAL 2024
9	24070411040151348668 5	2024-07-04	Revisión y visto bueno de actos administrativos		REVISION DE LA RESOLUCION NO. 179 DEL 27 DE JUNIO DE 2024 POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA A LA BAJA DEFINITIVA DE BIENES MUEBLES DEL INVENTARIO DE LA PERSONERIA Y SU CONSECUENTE ENAJENACION A TITULO GRATUITO ENTRE ENTIDADES DEL ESTADO Y/O DESTRUCCION
10	24070811040151348713 5	2024-07-08	Revisión y visto bueno de actos administrativos		REVISON DE ACTO ADMINISTRATIVO QUE OTROGA BENEFICIO DEL PLAN DE BIENESTAR SOCIAL DEL 2024, A UNA SERVIDORA PUBLICA DE LA PERSONERIA DISTRITAL



KATHERIN PAOLA AGUIRRE DIAZ
1104015134

Cartagena de Indias, 04 de Julio del 2024

CERTIFICADO DE REVISION DE CUENTAS DE COBRO

Luego de la revisión en la cuenta de cobro para el(a) contratista KATHERIN PAOLA AGUIRRE DIAZ, identificado(a) con cedula de ciudadania No. 1104015134, con el contrato de servicios No. CO1.PCCNTR.6181752 en su cuota No. 3 encontramos:

1. La documentación anexada se encuentra dentro de los lineamientos jurídicos y legales que se exigen para su pago.

2. El pago de su seguridad social fue verificado en la plataforma de liquidación.

3. El pago de la seguridad social está bajo las condiciones de ley; el IBC es igual o superior al 40% de la cuota del contrato.

4. Se evidencia y verifica el pago a los aportes parafiscales de salud, pension y ARL.

5. Se verifica que el periodo de pago de la seguridad social es el correcto y coincide con el periodo de las actividades.

6. Se verifica que la cuenta ya cumplió con su periodo de actividades.

CONCLUSION: LA CUENTA DE COBRO SE ENCUENTRA EN ESTADO VIABILIZADO PARA LA SUPERVISION DE ACTIVIDADES.

Revisó,



LUIS EDUARDO PALOMARES AMADOR
73138667

	PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA	
	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	
	FORMATO DE INFORME DE SUPERVISIÓN DE CONTRATO. (Art. 83 Ley 1474/2011 – Art. 4.5 Res. 1224001 de 2018)	
CODIGO: GA-F-018	VERSIÓN: 4	FECHA DE APROBACIÓN :(d-m-a): 13/05/2021

INFORME DE CONTROL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO, FINANCIERO, CONTABLE, Y JURÍDICO SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL CONTRATO.	
1. INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA, TÉCNICA Y JURÍDICA DEL CONTRATO No. CO1.PCCNTR.6181752	
1.1 Lugar y fecha de suscripción:	Cartagena de Indias, 09 de Abril del 2024
1.2 Tipo de Contrato:	Prestación de servicios
1.3 Contratista:	Nombre: KATHERIN PAOLA AGUIRRE DIAZ CC/NIT: 1104015134
1.4 Contratante:	PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA NIT: 806000084-2
1.5 Supervisor:	Nombre: ALVARO PALOMINO GELES
1.6 Objeto:	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES TEMPORAL POR PARTE DEL CONTRATISTA COMO ABOGADA ESPECIALISTA Y DE CONFORMIDAD A LA EXPERIENCIA E IDONEIDAD REQUERIDAS POR LA PERSONERÍA DISTRITAL DE CARTAGENA PARA ACTIVIDADES MISIONALES Y/O ADMINISTRATIVAS REQUERIDAS POR EL ÁREA DE OFICINA ASESORA JURIDICA O LA DELEGADA, OFICINA O DEPENDENCIA A LA QUE SEA ASIGNADO PARA APOYO.
1.7 Plazo:	7 MESES
1.8 Plazo Otro Si:	
1.9 Polizas:	
1.10 Fecha de Inicio:	09 de Abril del 2024
2. INFORMACIÓN FINANCIERA Y CONTABLE DEL CONTRATO No. CO1.PCCNTR.6181752	
2.1 CDP No:	69
2.2 CDP OTROS SI No:	
2.3 CRP No:	277
2.4 CRP OTRO SI No:	
2.5 Valor del contrato:	$ 17500000
2.6 Valor del Otro SI:	$
2.7 Valor parcial:	$ 2500000
3. CONTROL DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO No. CO1.PCCNTR.6181752	
El suscrito Supervisor, por medio del presente informe certifica que ha revisado a través del sistema SIAP y/o SECOP II el informe de actividades presentado por el contratista y los soportes de estas, para acreditar el cumplimiento del objeto contractual durante el periodo de ejecución comprendido entre Del 09 de Junio al 08 de Julio del 2024 y que dicho informe de actividades satisface el cumplimiento las obligaciones contraídas en el Contrato, por lo que se reciben a satisfacción. Así mismo se informa, que el Contratista anexó a través del sistema SIAP y/o SECOP II su factura o cuenta de cobro con la documentación exigida para el trámite de pago, la cual fue objeto de verificación por la Dirección Administrativa de la Personería de Cartagena, respecto a la información financiera, periodos de pago y de seguridad social del contratista.	

Conforme con lo anterior, se expide el presente informe para el pago de los servicios prestados, el 08 de Julio del 2024.



ALVARO PALOMINO GELES
3882404

Resumen de Pago por Administradora

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 1104015134		AGUIRRE DIAZ KATHERIN PAOLA	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	BARRIO CRESPITO CARRERA 14 NO. 69-19	CARTAGENA-BOLIVAR	2894190	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2024-06	2024-06	713189117	9467579727	I	2024/07/09	2024/06/18	BANCOLOMBIA	0	$377,300

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$208,000	$0	$0	$208,000
PORVENIR	230301	800,224,808	8	1	$208,000	$0	$0	$208,000
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$6,800	$0	$0	$6,800
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	14-23	860,011,153	6	1	$6,800	$0	$0	$6,800
EPS (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$162,500	$0	$0	$162,500
SANITAS	EPS005	800,251,440	6	1	$162,500	$0	$0	$162,500
TOTAL				1	$377,300	$0	$0	$377,300

Cartagena de Indias D.T. y C, Junio 18 de 2024.

Honorable:
JUZGADO DIECIOCHO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTIAS DE CARTAGENA DE INDIAS.
Cartagena – Bolívar.
j18pmpalcgcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

REFERENCIA: ACCION DE TUTELA.
RADICADO: 13-001-40-88-018-2024-00211-00
ACCIONANTE: JUAN CARLOS ECHEVERRI ROJAS
ACCIONADO: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRANSITO Y TRANSPORTE -DATT.

Cordial Saludo;

ALVARO PALOMINO GELES, mayor de edad, vecino de esta ciudad, en mi condición de **JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURIDICA de la PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA**, con fundamento en el **MANUAL DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS LABORALES** de la **PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA** (Resolución No. 011 del 2020) y la Resolución No. 172 del 2016, mediante la cual se le delegan funciones al **Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la Personería Distrital de Cartagena,** con el comedido respeto concurro ante usted con el objeto de rendir informe dentro de la acción de tutela de la referencia y en la cual nos **VINCULAN** mediante auto admisorio de fecha 17 de junio de 2024 y debidamente notificado a nuestra entidad en la mima fecha, damos respuesta dentro del término y bajo lo siguiente:

I.TEMPORALIDAD DEL ESCRITO.

El presente Informe se allega con observancia del término perentorio de un (01) día otorgado por su honorable Despacho en el Auto Admisorio de fecha 17 de junio de 2024, el cual fue notificado a través de Correo Electrónico a esta Agencia en la misma fecha.

II.CONSIDERACIONES DE LA PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA.

LA PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA, como Ministerio Publico, le corresponde la guarda y promoción de los Derechos Fundamentales de todos los habitantes del Distrito de Cartagena de Indias, siendo diligente en su actuar para evitar el menoscabo o detrimento de los bienes jurídicos amparados por la Constitución y la Ley, es así como se puede evidenciar en el presente proceso el actuar de esta Personería, en oficio dirigido al Doctor JOSE RICAURTE GOMEZ, quien ejerce las funciones de DIRECTOR del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRANSITO Y TRANSPORTE –DATT**,** con fecha de 14 de mayo del año 2024, requiriéndole copia de toda la documentación necesaria y que se encuentre en su poder en lo concerniente a la gestión, respuesta y solución de fondo de la petición interpuesta por el accionante, respecto a "***… la Declaratoria de la PRESCRIPCION de la obligación adicional que se haya podido generar respecto del Acuerdo de Pago No. 28706 de fecha 01/12/2015, por valor actual de $27.106. Como consecuencia de lo anterior, se ordenara la ACTUALIZACIÓN Y ELIMINACIÓN DEL REGISTRO DE LA PLATAFORMA DEL SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE LAS MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES De TRÁNSITO SIMIT, de los Acuerdos de pago No. 12977 de fecha 19/03/2014 y No. 28706 de fecha 01/12/2015,. a fin que cese la vulneración al DERECHO FUNDAMENTAL DE HABEAS DATA de mi representado, el señor JUAN CARLOS ECHEVERRI ROJAS"***. So pena de que esta Agencia del Ministerio Público adelante actuación de control en garantía de los derechos anteriormente esbozados, ejerciendo sin ninguna restricción y obstáculo el ejercicio de nuestras funciones, conforme las designaciones constitucionales y legales, en especial las contenidas en el Decreto 262 de 2000, Resolución 150 de 2022, emanada del Despacho de la señora Procuradora General dela Nación y, la Resolución No. 132 del 30 de abril de 2014 de la Procuraduría General de la Nación en ejercicio de las funciones de seguimiento y de control que confiere el Decreto Ley 262/00 y la Resolución No. 213 del 6 de mayo de2003.

Aunado a lo anterior, esta personería remitió el anterior requerimiento a la doctora MONICA PATRICIA ZULUAGA VASQUEZ, quien funge como apoderada del señor JUAN CARLOS ECHEVRRI ROJAS, accionante de la referida acción constitucional, el día 18 de junio de 2024, oficio que funge como prueba en el presente informe.

Como consecuencia de lo manifestado en líneas precedentes, coadyuvamos la presente acción constitucional, toda vez que, de los apartes facticos expresados en la acción de tutela de la referencia, se podría colegir conducta, que por omisión pudiere

derivar en la vulneración de los derechos fundamentales del Accionante, como son; el HABBEAS DATA, EL DERECHO DE PETICION y EL DEBIDO PROCESO, consagrado en los artículos 15, 23, 29 y 94 de nuestra Carta Magna, cuya responsabilidad fuere atribuible al DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRANSITO Y TRANSPORTE –DATT.

III. COADYUVAMOS LA PRESENTE SOLICITUD

La PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA Coadyuva la presente solicitud, en el marco de lo establecido en la siguiente normatividad:

1. *De la naturaleza del cargo de los personeros municipal o distrital, Articulo 169 la ley 136 del 1994, Corresponde al personero municipal o distrital en cumplimiento de sus funciones de Ministerio Público la guarda y promoción de los derechos humanos, la protección del interés público y la vigilancia de la conducta de quienes desempeñan funciones públicas.*

2. *De las funciones de las personerías municipales, Art 178 de la ley 136 del 1994 Vigilar el cumplimiento de la Constitución, las leyes, las ordenanzas, las decisiones judiciales y los actos administrativos, promoviendo las acciones a que hubiere lugar, en especial las previstas en el Artículo 87 de la Constitución*.

3. *Velar por la efectividad del derecho de petición con arreglo a la ley.*

Dilucidado lo anterior, como parte del **Ministerio Público** que corresponde la guarda y promoción de los Derechos Humanos nos permitimos instar a su honorable despacho a que se realice lo pertinente con el fin de proteger o salvaguardar los Derechos Fundamentales que se han visto amenazados o vulnerados ante la situación manifestada por el **accionante** y teniendo como base el material probatorio que hace parte integral de la Acción de Tutela incoada.

La anterior solicitud por parte de este Ministerio Publico se realiza respetando los principios de autonomía e independencia de los jueces, entre los que se destacan particularmente el art. 228 de la C. N., según el cual las decisiones de la administración de justicia son independientes y el art. 230 de la C. N., que señala que los jueces en sus providencias solo están sometidos al imperio de la ley.

IV.ANEXOS.

1. Acta de Nombramiento del Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la Personería Distrital de Cartagena de Indias.
2. Acta de Posesión del Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la Personería Distrital de Cartagena.
3. Resolución No. 172 de 2016 “Mediante la cual se Delegan unas funciones al Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la Personería Distrital de Cartagena de Indias.”
4. requerimiento enervado por SAULO ENRIQUE OSPINO PEREIRA, Personera delgado del Medio Ambiente y la Movilidad del Distrito de Cartagena, a JOSE RICAURTE GÓMEZ, DIRECTOR del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRANSITO Y TRANSPORTE –DATT.
5. Respuesta a la doctora MONICA PATRICIA ZULUAGA VASQUEZ, en su calidad de apoderada del señor JUAN CARLOS ECHVERRI ROJAS.

V.NOTIFICACIONES.

En adelante las notificaciones las recibiremos en el correo electrónico Institucional designado para notificaciones judiciales jurídica@personeriacartagena.gov.co

Del señor Juez, Atentamente,



ALVARO PALOMINO GELES
Jefe Oficina Asesora Jurídica
Personería Distrital de Cartagena

.

Proyectò: Katherin Aguirre Diaz
Asesora Juridica Externa

Gmail **Kathe Aguirre <katheaguirre95@gmail.com>**

MEMORIAL DE IMPULSO

1 mensaje

Kathe Aguirre <katheaguirre95@gmail.com> 2 de julio de 2024, 10:39
Para: admin06cgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cartagena – Bolívar, Julio 02 de 2024

Señores:
JUZGADO 6º ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA.
E.S.D

MEDIO DE CONTROL: ACCIÓN POPULAR
ACCIONANTE: PERSONERÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS.
ACCIONADO: DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS.
RADICADO:13001333300620180020400

Asunto: Memorial de impulso – Apertura periodo probatorio.

KATHERIN PAOLA AGUIRRE DIAZ, mayor de edad, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma; actuando en calidad de apoderada de la Personería Distrital de Cartagena en la acción de la referencia, mediante poder debidamente conferido, me permito respetuosamente solicitar **IMPULSO PROCESAL – APERTURA PERIODO PROBATORIO**, esto teniendo en cuenta que una vez revisado el expediente del proceso se constató que una vez agotada la audiencia de pacto de cumplimiento, esta Personería solicitó la apertura del periodo probatorio, sin que a la fecha el despacho judicial de conocimiento del proceso de la referencia haya emitido pronunciamiento alguno y reciente.

En consecuencia, solicito respetuosamente, pasar a la siguiente etapa procesal y pronunciarse como en derecho corresponda, tomando como base el principio de celeridad procesal, y garantizando el derecho al debido proceso y acceso a la administración de justicia, de conformidad a la normatividad vigente y la jurisprudencia de las Altas Cortes.

La suscrita recibirá notificaciones a través de la cuenta de correo electrónico katheaguirre95@gmail.com

De usted señor (a) Juez

_____
KATHERIN PAOLA AGUIRRE DIAZ
C.C Nº1.104.015.134 de San Pedro – Sucre
T.P 341-358 del C.S.J
Apoderada

MEMORIAL DE IMPULSO.docx
195K

RESOLUCION N° 093
(Del 12 de abril - 2024)
"POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA LA ELECCIÓN Y SE DECLARA LA CONFORMACION DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACIÓN DISTRITAL QUE REPRESENTAN A LOS USUARIOS DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIO Y A LA COMUNIDAD, PARA EL PERIODO 2024-2026"

La Personera Distrital de Cartagena de Indias, en ejercicio sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, y en especial las conferidas por la ley 136 de 1994, y

CONSIDERANDO

1). Que la Ley 142 de 1994, en su artículo 101.1 establece que "*'es deber de cada municipio clasificar en estratos los inmuebles residenciales que deben recibir servicios públicos. Y es deber indelegable del alcalde realizar la estratificación respectiva*".

2).Que el articulo 101.5 de la Ley 142 de 1994 ordena que *"antes de iniciar los estudios conducentes a la adopción, el alcalde deberá conformar un Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica que lo asesore, cuya función principal es velar por la adecuada aplicación de la metodología suministrada por el Departamento Nacional de Planeación*" (actualmente DANE)

3). Que mediante decreto N° 340 del 10 de mayo de 2002, el alcalde de Cartagena de Indias D. T y C. creó *"el Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica, del Distrito de Cartagena de Indias, el cual estará conformado por un representante de cada una de las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios que facturan a usuarios residenciales en el Distrito, debidamente registradas ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios y ante la respectiva Comisión de Regulación, e igual número de representantes de la Comunidad, designados por sus organizaciones comunitarias, cívicas y sociales*"

4). Que mediante Resolución 052 de fecha 04 de marzo de 2024 se fijó fecha el 22 de marzo de 2024, para llevarse a cabo la elección de los miembros del comité permanente de Estratificación Distrital que representan a los usuarios de Servicios Públicos Domiciliarios y a la comunidad, pero como quiera que se sobrevino la semana mayor (semana santa) hizo necesario aplazar dicha elección para el día 12 de abril de la presente anualidad.

5). Que el periodo de los actuales miembros del comité permanente de Estratificación Distrital que representan a los usuarios de Servicios Públicos Domiciliarios y a la comunidad se encuentra vencido.

6). Que en virtud de lo antes expuesto se hace necesario convocar a elección de los cinco (5) miembros del Comité Permanente de Estratificación Distrital que representan a los usuarios de Servicios Públicos Domiciliarios y a la comunidad, de los cuales, al menos uno (1) deberá representar a las Unidades Comuneras de Gobierno Rural. (Antes corregimientos).

7).Que el día doce (12) de abril de 2024,se llevó a cabo la elección de los Miembros del Comité en mención, amparada en la Resolución N° 052 del 04 de marzo del año 2024, la cual se llevó a cabo en la Sede de la Personería Distrital de Cartagena de Indias, siendo las nueve (9:00) AM.

8). Que en el proceso de elección llevado acabo el día doce (12) de abril de 2024, se inscribieron cinco (5) personas, interesadas en ser miembros del Comité Permanente de Estratificación Distrital, no obstante la señora **YANETH CORRALES MELENDEZ** no diligenció correctamente el formulario de inscripción, por lo que la elección quedó de la siguiente forma:

ZONA URBANA: PABLO DE JESUS ROMERO RAMOS, EDUARDO UGARRIZA FONTALVO, HEIDY CUADRADO BELEÑO, JORGE LUIS BUSTOS MERCADO.

ZONA RURAL: NUNGUNO

9). Que, de la mencionada elección llevada el día 12 de abril del 2024, se levantó acta, la cual se adjunta a la presente Resolución para que haga parte integral de la misma, donde consta los nombres de los miembros elegidos como representante del comité de estratificación, quedando conformado por las siguientes personas:

- **PABLO DE JESUS ROMERO RAMOS C.C. No. 1.047.462.052 POR JUNTA ACCION COMUNAL DE VILLA DE ARANJUEZ- ZONA URBANA.**
- **EDUARDO UGARRIZA FONTALVO C. C. No. 9.086.739 POR JUNTA DE ACCION COMUNAL DEL BARRIO ARMENENIA- ZONAU URBANA.**
- **HEYDI CUADRADO BELEÑOS C. C. No. 22.808.514 POR FUNDACION DE RENOVACION CIUDADANA SOCIAL AMBIENTAL FRESACOL- ZONA URBANA.**
- **JORGE LUIS BUSTO MERCADO C. C. No. 9.084.852 POR JUNTA ACCION COMUNAL BARRIO NUEVO PARAISO SECTOR ALAMEDA – ZONA URBANA.**

10).Que en el acta de fecha 12 de abril del 2024, se deja constancia que no hubo ciudadanos inscritos para representar al sector Comunidades Rurales de Gobiernos (Corregimientos), en el Comité Permanente de Estratificación Distrital.

Por lo que;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Declarar mediante el presente acto administrativo, la elección de los miembros del comité Permanente de estratificación Distrital, que representaran a los usuarios de servicios públicos domiciliarios y a la comunidad, de conformidad a lo establecido en el acta de elección de fecha 12 de abril del 2024, a las siguientes personas:

- **PABLO DE JESUS ROMERO RAMOS, IDENTIFICADO CON C.C. No. 1.047.462.052 EN REPRESENTACION DE LA JUNTA ACCION COMUNAL DE VILLA DE ARANJUEZ- ZONA URBANA DE LA CIUDAD DE CARTAGENA.**
- **EDUARDO UGARRIZA FONTALVO, IDENTIFICADO CON C.C No. 9.086.739 EN REPRESENTACION DE LA JUNTA DE ACCION COMUNAL DEL BARRIO ARMENIA- ZONA URBANA DE LA CIUDAD DE CARTAGENA.**
- **HEYDI CUADRADO BELEÑOS, IDENTIFICA CON C. C. No. 22.808.514 EN REPRESENTACION DE LA FUNDACION DE RENOVACION CIUDADANA SOCIAL AMBIENTAL FRESACOL- ZONA URBANA DE LA CIUDAD DE CARTAGENA.**
- **JORGE LUIS BUSTO MERCADO, IDENTIFICADO CON C.C. No. 9.084.852 EN REPRESENTACION DE LA JUNTA ACCION COMUNAL BARRIO NUEVO PARAISO SECTOR ALAMEDA – ZONA URBANA DE LA CIUDAD DE CARTAGENA.**

PARAGRAFO: Debido a que no hubo ciudadanos inscritos para representar al sector Comunidades Rurales de Gobiernos (Corregimientos), en el Comité Permanente de

RESOLUCION N° 093
(Del 12 de abril - 2024)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA LA ELECCIÓN Y SE DECLARA LA CONFORMACION DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACIÓN DISTRITAL QUE REPRESENTAN A LOS USUARIOS DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIO Y A LA COMUNIDAD, PARA EL PERIODO 2024-2026"

Estratificación Distrital, queda abierta la postulación para que remitan sus hojas de vidas con sus respectivos aportes y diligencien el formulario de inscripción.

ARTICULO SEGUNDO: Con fundamento en el acta de elección, la Personera Distrital de Cartagena de Indias, declara mediante el presente acto administrativo, la elección de los miembros del Comité Permanente de Estratificación Distrital, que representaran a la comunidad e informará por escrito al alcalde mayor de Cartagena de Indias, para los fines pertinentes.

ARTICULO TERCERO: Las personas elegidas se posesionarán ante la Personera Distrital de Cartagena de Indias, una vez se formalice sus nombramientos por parte del señor alcalde Distrital de Cartagena de Indias.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de su expedición y se publicara en la página web de la Personeria Distrital de Cartagena de Indias.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en la ciudad de Cartagena de indias a los doce (12) días del mes de abril de dos mil veinticuatro (2024)

ELIANA DEL CARMEN SIMANCAS TINOCO
Personera Distrital de Cartagena Indias.

Proyecto: Rita Lopez Orozco
Personera Delegada.

Vo Bo: Alvaro Palomino Geles
Jefe Oficina Asesora Juridica

Reviso: Nelsen Navarro Rangel
Asesor del Despacho

Reviso: Katherinne Aguirre
Asesora Externa Juridica

RESOLUCIÓN No 159
0 7 JUN 2024

141 - 7/26

"POR MEDIO DE LA CUAL SE LE SUSPENDEN LAS VACACIONES A DOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

La Personera Distrital de Cartagena de Indias, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, especialmente las conferidas por la ley 136 de 1994, (decreto 1083 de 2015 y decreto 648 de 2017); y

C O N S I D E R A N D O:

Que la doctora **ELIANA DEL CARMEN SIMANCAS TINOCO**, fue elegida por el Honorable Concejo Distrital de Cartagena como Personera Distrital de Cartagena de Indias, para el periodo comprendido entre el 01 de marzo de 2024 al 29 de febrero de 2028.

Que la Personera Distrital de Cartagena, por mandato legal (Ley 136 de 1994), le corresponde ejercer la facultad de nominador y ordenador del gasto asignado a la Personería Distrital de Cartagena de Indias. Igualmente, el numeral 12 del artículo 178 de la ley 136 de 1994 establece que los Personeros están facultados para nombrar y remover a los funcionarios de la Personería Distrital.

Que, de acuerdo con la programación establecida para el efecto, por la funcionaria encargada del área de la Oficina Jefe de Talento Humano, **DOCTORA BIENVENIDA GULFO AYOLA**, se hace necesario conceder las vacaciones a que tienen derecho los funcionarios de esta Entidad.

Que mediante Resolución No. 148 del Seis (06) de junio de 2024, se le concedieron vacaciones a la servidora pública **YIRA VERGARA MERCADO**, identificada con cedula de ciudadanía Nº 45.543.980, quien a la fecha se desempeña en el cargo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO, CÓDIGO 407, GRADO 03**, de esta Personería, cuyo disfrute se dispuso, "*desde el día Siete (07) de Junio, hasta el Veintiocho (28) de junio de 2024, dando como resultado Veintidós (22) días de disfrute*".

Que mediante la Resolución No. 148 del Seis (06) de junio de 2024, donde se concedieron vacaciones a la servidora pública **YIRA VERGARA MERCADO,** fue notificado mediante correo electrónico institucional el día Seis (06) de Junio de 2024, como consta en el archivo de su hoja de Vida.

Que mediante Resolución No. 154 del Seis (06) de junio de 2024, se le concedieron vacaciones al servidor público **WILLIAM ISAAC BENDEK**, identificado con cedula de ciudadanía Nº 72.003.641, quien a la fecha se desempeña en el cargo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO, CÓDIGO 407, GRADO 05**, de esta Personería, cuyo disfrute se dispuso "*desde el día Siete (07) de Junio, hasta el Veintiocho (28) de junio de 2024, dando como resultado Veintidós (22) días de disfrute*"

Que mediante Resolución No. 154 del Seis (06) de junio de 2024, se le concedieron vacaciones al servidor público **WILLIAM ISAAC BENDEK**, fue notificado mediante correo electrónico institucional el día Seis (06) de junio de 2024, como consta en el archivo de su hoja de Vida.

Que el Artículo 8 del Decreto 1045 de 1978 consagra el derecho de los servidores públicos a disfrutar de las vacaciones al siguiente tenor;

"***ARTICULO 8o. DE LAS VACACIONES***. *Los empleados públicos y trabajadores oficiales tienen derecho a quince (15) días hábiles de vacaciones por cada año de*

servicios, salvo lo que se disponga en normas o estipulaciones especiales. En los organismos cuya jornada semanal se desarrolle entre lunes y viernes, el sábado no se computará como día hábil para efecto de vacaciones."

Que el Articulo 9 ibídem establece la Competencia para reconocer el aludido derecho de la siguiente manera;

"***ARTÍCULO 9.*** *De la competencia para conceder vacaciones. Salvo disposición en contrario, las vacaciones serán concedidas por resolución del jefe del organismo o de los funcionarios en quienes el delegue tal atribución."*

Que el artículo 15 del aludido decreto contempla excepcionalmente la figura de la suspensión del disfrute de las vacaciones así:

"***ARTÍCULO 15.*** *De la interrupción de las vacaciones. El disfrute de las vacaciones se interrumpirá cuando se configure alguna de las siguientes causales:*

a) ***Las necesidades del servicio; (...)"***

Que respecto al disfrute de las vacaciones interrumpidas el Artículo 16 del Decreto 1045 de 1978, establece lo siguiente; "*Cuando ocurra interrupción justificada en el goce de vacaciones ya iniciadas, el beneficiario tiene derecho a reanudarlas por el tiempo que falte para completar su disfrute y desde la fecha que oportunamente se señale para tal fin.*

La interrupción, así como la reanudación de las vacaciones, deberán decretarse mediante resolución motivada expedida por el jefe de la entidad o por el funcionario en quien se haya delegado tal facultad".

Que el día Siete (07) de Junio de 2024, se recibió oficio del doctor **JOSE ORTIZ MACHACON**, quien ejerce el cargo de **PERSONERO DELEGADO,** en el cual solicita la suspensión de las vacaciones de la servidora pública **YIRA VERGARA MERCADO**, identificada con cedula de ciudadanía Nº 45.543.980, quien a la fecha se desempeña en el cargo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO, CÓDIGO 407, GRADO 03, "*atendiendo a la necesidad del servicio*"**, a partir del día Once (11) de Junio de 2024, quedándole por disfrutar Dieciocho (18) días, que serán disfrutados con posterioridad.

Que el día Siete (07) de Junio de 2024, se recibió oficio de la doctora **BIENVENIDA GULFO AYOLA**, quien ejerce el cargo de **JEFE DE OFICINA DE TALENTO HUMANO** ,en el cual solicita la suspensión de las vacaciones del servidor público **WILLIAM ISAAC BENDEK**, identificado con cedula de ciudadanía Nº 72.003.641, quien a la fecha se desempeña en el cargo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO, CÓDIGO 407, GRADO 05, "*atendiendo a la necesidad del servicio*** a partir del día Once (11) de Junio de 2024, quedándole por disfrutar Dieciocho (18) días, que serán disfrutados con posterioridad.

Por lo que se;

PERSONERIA

159

RESOLUCIÓN No 0 7 JUN 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE LE SUSPENDEN LAS VACACIONES A DOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO: Ordénese la suspensión de las vacaciones a la servidora pública **YIRA VERGARA MERCADO**, identificada con cedula de ciudadanía Nº 45.543.980, quien a la fecha se desempeña en el cargo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO, CÓDIGO 407, GRADO 03**, a partir del día Once (11) de junio de 2024, quedándole por disfrutar Dieciocho (18) días, que serán disfrutados con posterioridad.

ARTICULO SEGUNDO: Ordénese la suspensión de las vacaciones al servidor público **WILLIAM ISAAC BENDEK**, identificado con cedula de ciudadanía N.º 72.003.641, quien a la fecha se desempeña en el cargo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO, CÓDIGO 407, GRADO 05**, a partir del día Once (11) de junio de 2024, quedándole por disfrutar Dieciocho (18) días, que serán disfrutados con posterioridad.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición ante la Personera Distrital de Cartagena De Indias, dentro del término estipulado en el inciso primero del artículo 76 de la Ley 1437 del 2011.

ARTÍCULO CUARTO: Envíese copia de esta Resolución a la Oficina de Talento Humano y a la Dirección Administrativa y Financiera para los fines pertinentes y anexar copia en la hoja de vida de los funcionarios antes mencionado.

ARTICUO QUINTO: Notifíquese la presente Resolución a través de medios electrónicos, conforme a lo dispuesto en el artículo 67 de la ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Cartagena de Indias D, T Y C, 0 7 JUN 2024

ELIANA DEL CARMEN SIMANCAS TINOCO
Personera Distrital de Cartagena de Indias

V° B°: Álvaro palomino geles
Jefe Oficina Asesora Jurídica

V°.B°: Bienvenida Gulfo Ayola
Jefe Oficina Talento Humano

Proyecto: Jimmy Sierra Guerrero
Profesional Especializado

Reviso: Nelson Navarro Rangel
Asesor del Despacho

Reviso: María Claudia Romero
Profesional Universitario Jurídica

Revisó: Yerly del Rosario Alvarez Javes
Asesora Jurídica Externa Contrato No. 6173897-2024

Revisó: Katherin Aguirre
Asesora Jurídica Externa

PERSONERIA
DE CARTAGENA DE INDIAS
Defender los derechos de Nuestro dolor

Cartagena de Indias D. T. y C, Junio 7 de 2024

Doctor
WILLIAM ISAAC BENDEK
Personera Distrital de Cartagena
Ciudad.

Asunto: Solicitud de vacaciones de servidor público **WILLIAM *ISAAC BENDEK.***

Cordial Saludo,

Comedidamente me dirijo a usted, de manera formal y atendiendo Que, mediante comunicación enviada por la oficina jurídica, y por la gestión de que está desempeñando el servidor en mención dentro del proceso de depuración de deudas con los fondos de pensión donde presentan deudas presuntas.
De acuerdo con lo anterior solicitó la suspensión de los dias de disfrute de las vacaciones concedidas al servidor público: William Isaac Bendek identificado con la de la 72.003.641 por medio de la resolución No 154, el motivo de esta interrupción es por necesidades del servicio, a partir del 7 de junio del 2024, quedando pendiente el disfrute de (veintidós) (22) días.

Anexo- Soporte para depuración de cartera de Colpensiones.

Cordialmente,

BIENVENIDA GULFO AYOLA
Jefe Oficina Talento Humano

72003641

Fwd: SOPORTES PARA DEPURACION DE CARTERA DE COLPENSIONES

De: juridica@personeriacartagena.gov.co

Para: thumano@personeriacartagena.gov.co; wisaacbendek@yahoo.com

Fecha: jueves, 6 de junio de 2024, 11:17 a. m. COT

DRS
BIENVENIDA G
WILLIAN I

PARA SU CONOCIMIENTO Y FINES

ATEN
EDENIA A

-------- Mensaje Original --------
Asunto: SOPORTES PARA DEPURACION DE CARTERA DE COLPENSIONES
Fecha: 2024-06-04 10:08 PM
De: Zory Agamez Arias <zoryagameza@gmail.com>
Destinatario: Juridica <juridica@personeriacartagena.gov.co>

Buenas noches

De la manera más atenta solicito se ponga en conocimiento de la jefe de Talento humano que se requiere que antes que William Isaac entre en periodo de vacaciones debe entregar todo lo requerido para poder terminar la depuración de Colpensiones o en su defecto designar otra persona responsable.

a la fecha solo ha hecho entrega de:

Lo que concierne a la deuda que refleja el portal hasta el 2004, quedando pendiente el resto de la informacion desde el año 2005 y hasta la fecha, así como también todas las planillas que se detallan en la relación debidamente escaneadas.

[1]
Remitente notificado con
Mailtrack [1] 04/06/24, 09:29:11 p.m.

Cartagena de Indias D. T y C. 6 de junio del 2024

Doctora
BIENVENIDA GOLFO AYOLA
Jefa de Talento Humano
Personeria Distrital Cartagena

Cordial saludo.

Solicito a usted la suspensión de las vacaciones otorgadas a la Auxiliar administrativa de la Delegada para la Infancia, Adolescencia, Adulto Mayor, Mujer y Familia, **YIRA VERGARA MERCADO** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 45.543.980 de Cartagena con el Código 407 Grado 03, a partir del 7 de junio 2024. Por la necesidad del servicio.

Las vacaciones se reanudarán el día 17 de junio 2024 hasta el 08 de julio de 2024

Agradezco su comprensión

Atentamente:

JOSÉ ORTIZ MACHACON
Personero Delegado para la Protección de la Infancia, Adolescencia, Adulto Mayor, Mujer y Familia.
Correo: dfamilia@personeriacartagena.gov.co
Tel. 3105002900

CC: Yira Vergara Mercado

9:10 pm
7-6-24

RESOLUCIÓN No. 160

11 JUN 2024

150 - 11/36

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA REANUDACIÓN DE LAS VACACIONES DE UN SERVIDOR PÚBLICO DE LA PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS"

La Personera Distrital de Cartagena de Indias, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, especialmente las conferidas por la ley 136 de 1994, decreto 1045 de 1978, y

C O N S I D E R A N D O:

Que la doctora **ELIANA DEL CARMEN SIMANCAS TINOCO**, fue elegida por el Honorable Concejo Distrital de Cartagena, como Personera Distrital de Cartagena de Indias, para el periodo comprendido entre el 01 de marzo de 2024 al 29 de febrero de 2028.

Que la Personera Distrital, por mandato legal (Ley 136 de 1994), le corresponde ejercer la facultad de nominador y ordenador del gasto asignado a la Personería distrital de Cartagena de Indias.

Que el Decreto 1045 de 1978 en su artículo 10 y subsiguientes, establece el derecho a vacaciones que tienen los servidores públicos, factores, aplazamiento, acumulación, compensación, goce, interrupción y todos los demás aspectos relacionados con estas.

Que mediante Resolución Nº 0121 del siete (07) de Mayo de 2024, se reconoció y concedió el derecho al disfrute de vacaciones al servidor público, **ALVARO PUELLO CABARCAS,** identificado con la cedula de ciudadanía No. 9.288.133, quien ejerce el empleo de **CELADOR, CÓDIGO 477, GRADO 02**.

Que las vacaciones otorgadas al servidor público, **ALVARO PUELLO CABARCAS,** identificado con cedula de ciudadanía No. 9.288.133, quien ejerce el empleo de **CELADOR, CÓDIGO 477, GRADO 02**, mediante Resolución Nº 0121 del siete (07) de mayo de 2024, se disfrutarían del 09 al 30 de mayo de 2024, dando un total de veintidós (22) días.

Que mediante resolución Nº 0124 del diez (10) de Mayo de 2024, se le suspendieron las vacaciones otorgadas al servidor público **ALVARO PUELLO CABARCAS,** debido a la causal "*necesidad del servicio*" a partir del día diez (10) de mayo, quedando por disfrutar veintiún (21) días de vacaciones.

Que, mediante oficio de seis (06) de Junio de 2024, el servidor público, **ALVARO PUELLO CABARCAS**, solicitó la reanudación de sus vacaciones suspendidas mediante Resolución Nº 0124 del diez (10) de mayo de 2024, a partir del día trece (13) de junio de 2024 hasta el día 03 de julio de 2024 inclusive.

Por lo que sé,

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO: **ORDÉNESE** la **REANUDACIÓN DE LAS VACACIONES** otorgadas al servidor público **ALVARO PUELLO CABARCAS,** identificado con cedula de ciudadanía No. 9.288.133, quien ejerce el empleo de **CELADOR, CÓDIGO 477, GRADO 02**, cuyo disfrute será a partir del día 13 de junio de 2024 hasta el día 03 de julio de 2024 inclusive, dando como resultado un total de veintiún (21) días de disfrute.

RESOLUCIÓN No. 160

11 JUN 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA REANUDACIÓN DE LAS VACACIONES DE UN SERVIDOR PÚBLICO DE LA PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS"

ARTICULO SEGUNDO: Envíese copia de esta Resolución a la Oficina de Talento Humano y la Dirección Administrativa y Financiera para los fines pertinentes y archivar copia en la hoja de vida del servidor púbico.

ARTICULO TERCERO: Notifíquese la presente Resolución a través de los medios electrónico, conforme a lo dispuesto en el artículo 67 de la ley 1437 de 2011.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en la ciudad de Cartagena de Indias D.T Y C. 11 JUN 2024

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ELIANA DEL CARMEN SIMANCAS TINOCO
Personera Distrital De Cartagena de Indias

Vo. Bo. Alvaro Palomino Geles
Jefe de la Oficina Asesora Jurídica

Proyecto Jimmy Ibarra Guerrero
Profesional Especializado

Revisó. Bienvenida Gulfo Ayola
Jefa de la Oficina Talento Humano

VBo. Nelson Navarro Rangel
Asesor Despacho de la Personera

Revisó Katherin Aguirre
Asesora Jurídica Externa

Revisó: Yerly del Rosario Alvarez Javes
Asesora Jurídica Externa- Contrato No 6173897-2024

PERSONERIA DE CARTAGENA DE INDIAS

10 JUN 2024

RESOLUCIÓN Nº 176

10 JUN 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA REANUDACIÓN DE LAS VACACIONES DE UN SERVIDOR PÚBLICO DE LA PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS"

La Personera Distrital de Cartagena de Indias, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, especialmente las conferidas por la ley 136 de 1994, decreto 1045 de 1978, y

C O N S I D E R A N D O:

Que la doctora **ELIANA DEL CARMEN SIMANCAS TINOCO**, fue elegida por el Honorable Concejo Distrital de Cartagena, como Personera Distrital de Cartagena de Indias, para el periodo comprendido entre el 01 de marzo de 2024 al 29 de febrero de 2028.

Que la Personera Distrital, por mandato legal (Ley 136 de 1994), le corresponde ejercer la facultad de nominador y ordenador del gasto asignado a la Personería distrital de Cartagena de Indias.

Que el Decreto 1045 de 1978 en su artículo 10 y subsiguientes, establece el derecho a vacaciones que tienen los servidores públicos, factores, aplazamiento, acumulación, compensación, goce, interrupción y todos los demás aspectos relacionados con estas.

Que mediante Resolución No. 448 del 26 de octubre de 2023, se reconoció y concedió el derecho al disfrute de vacaciones al servidor público, **STEVENSON CARRANZA PALOMO,** identificado con la cedula de ciudadanía No. 73.097.756, quien ejerce el empleo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO, CÓDIGO 407, GRADO 05**.

Que las vacaciones otorgadas al servidor público, **STEVENSON CARRANZA PALOMO,** identificado con la cedula de ciudadanía No. 73.097.756, quien ejerce el empleo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO, CÓDIGO 407, GRADO 05**, mediante resolución No. 448 del 26 de octubre de 2023, se disfrutarían del 01 de noviembre al 23 de noviembre de 2023, dando un total de veintitrés (23) días.

Que mediante Resolución No. 494 del 17 de noviembre de 2023, se le ***SUSPENDIERON*** las vacaciones otorgadas al servidor **STEVENSON CARRANZA PALOMO,** debido a la causal "*necesidad del servicio*" a partir del día 20 de noviembre, quedando por disfrutar cinco (05) días de vacaciones.

Que mediante oficio de fecha 20 de mayo 2024, el servidor público **STEVENSON CARRANZA PALOMO**, solicitó la reanudación de sus vacaciones suspendidas mediante Resolución No. 494 del 17 de noviembre de 2023, a partir del día 02 de julio de 2024 hasta el día 06 de julio de 2024 inclusive.

Por lo que sé,

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO: **ORDÉNESE** la **REANUDACIÓN DE LAS VACACIONES** otorgadas al servidor público **STEVENSON CARRANZA PALOMO,** identificado con la cedula de ciudadanía No. 73.097.756, quien ejerce el empleo de **AUXILIAR**

176

176

RESOLUCIÓN Nº
20 JUN 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA REANUDACIÓN DE LAS VACACIONES DE UN SERVIDOR PÚBLICO DE LA PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS"

ADMINISTRATIVO, CÓDIGO 407, GRADO 05, cuyo disfrute será a partir del día 02 de julio de 2024 hasta el día 06 de julio de 2024 inclusive, dando como resultado un total de cinco (05) días de disfrute.

ARTICULO SEGUNDO: Envíese copia de esta Resolución a la Oficina de Talento Humano, para los fines pertinentes y archivar copia en la hoja de vida del servidor púbico.

ARTICULO TERCERO: Notifíquese la presente Resolución a través de los medios electrónico, conforme a lo dispuesto en el art. 67 de la ley 1437 de 2011.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en la ciudad de Cartagena de Indias D.T Y C. a los 20 JUN 2024

ELIANA DEL CARMEN SIMANCAS TINOCO
Personera Distrital De Cartagena de Indias

Revisó: Álvaro Palomino Geles
Jefe de la Oficina Asesora Juridica

Proyecto: Jimmy Sierra Guerrero
Profesional Especializado

Revisó: Bienvenida Gulfo Ayola
Jefe de la Oficina Talento Humano

VBo. Nelson Navarro Rangel
Asesor Despacho de la Personera

Revisó: Katherin Aguirre
Asesora Juridica Externa

RESOLUCIÓN Nº 183
27 JUN 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA REANUDACIÓN DE LAS VACACIONES DE UNA SERVIDORA PÚBLICA DE LA PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS"

La Personera Distrital de Cartagena de Indias, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, especialmente las conferidas por la ley 136 de 1994, decreto 1045 de 1978, y

C O N S I D E R A N D O:

Que la doctora **ELIANA DEL CARMEN SIMANCAS TINOCO**, fue elegida por el Honorable Concejo Distrital de Cartagena, como Personera Distrital de Cartagena de Indias, para el periodo comprendido entre el 01 de marzo de 2024 al 29 de febrero de 2028.

Que la Personera Distrital, por mandato legal (Ley 136 de 1994), le corresponde ejercer la facultad de nominador y ordenador del gasto asignado a la Personería distrital de Cartagena de Indias.

Que el Decreto 1045 de 1978 en su artículo 10 y subsiguientes, establece el derecho a vacaciones que tienen los servidores públicos, factores, aplazamiento, acumulación, compensación, goce, interrupción y todos los demás aspectos relacionados con estas.

Que mediante Resolución Nº 449 del 26 de octubre de 2023, se reconoció y concedió el derecho al disfrute de vacaciones a la servidora pública, **MARILIS CASTRO HERNANDEZ**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 45.850.099, quien ejerce el empleo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO, CÓDIGO 407, GRADO 05,** de la Personería Distrital de Cartagena de Indias.

Que las vacaciones otorgadas a la servidora pública, **MARILIS CASTRO HERNANDEZ**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 45.850.099, quien ejerce el empleo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO, CÓDIGO 407, GRADO 05,** mediante resolución Nº 449 del 26 de octubre de 2023, se disfrutarían del primero (01) de Noviembre al veintitrés (23) de Noviembre de 2023, dando un total de veintitrés (23) días.

Que mediante Resolución Nº 473 del 02 de Noviembre de 2023, se le suspendieron las vacaciones otorgadas a la servidora pública **MARILIS CASTRO HERNANDEZ**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 45.850.099, debido a la causal "*necesidad del servicio*", a partir del día dos (02) de Noviembre, quedando por disfrutar veintidós (22) días de vacaciones.

Que mediante oficio de Junio 18 de 2024, la servidora **MARILIS CASTRO HERNANDEZ**, solicitó la reanudación de sus vacaciones suspendidas mediante Resolución Nº 473 del 02 de Noviembre de 2023, a partir del día Primero (01) de Julio de 2024.

Que, considerando que el día Primero (01) de Julio de 2024, es un día feriado en Colombia, se le concederá la reanudación del disfrute de las vacaciones a partir del día dos (02) de Julio de 2024.

Por lo que sé,

RESOLUCIÓN Nº 183
27 JUN 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA REANUDACIÓN DE LAS VACACIONES DE UNA SERVIDORA PÚBLICA DE LA PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS"

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO: **ORDÉNESE** la **REANUDACIÓN DE LAS VACACIONES** otorgadas a la servidora pública **MARILIS CASTRO HERNANDEZ**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 45.850.099, quien ejerce el empleo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO, CÓDIGO 407, GRADO 05**, cuyo disfrute será a partir del día dos (02) de Julio de 2024, hasta el día veintitrés (23) de Julio de 2024 inclusive, dando como resultado un total de veintidós (22) días de disfrute.

ARTICULO SEGUNDO: Envíese copia de esta Resolución a la Oficina de Talento Humano, para los fines pertinentes y archivar copia en la hoja de vida de la servidora púbica.

ARTICULO TERCERO: Notifíquese la presente Resolución a través de los medios electrónico, conforme a lo dispuesto en 67 de la ley 1437 de 2011.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en la ciudad de Cartagena de Indias D.T Y C. 27 JUN 2024

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ELIANA DEL CARMEN SIMANCAS TINOCO
Personera Distrital De Cartagena de Indias

Revisó: Alvaro Palomino Gelas
Jefe de la Oficina Asesora Juridica

Proyecto: Jimmy Serra Guerrero
Profesional Especializado

Revisó: Bienvenida Gulfo Ayola
Jefe de la Oficina Talento Humano

VBo. Nelson Navarro Rangel
Asesor Despacho de la Personera

Revisó: Katherin Aguirre
Asesora Juridica Externa

Revisó: Yerly Alvarez Javes
Asesora Juridica Externa

RESOLUCIÓN No.

“POR LA CUAL SE RECONOCE Y AUTORIZA UN INCENTIVO CORRESPONDIENTES AL PROGRAMA INSTITUCIONAL DE BIENESTAR SOCIAL 2024, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

La Personera Distrital de Cartagena de Indias, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, especialmente las conferidas por la ley 136 de 1994, decreto 1045 de 1978, y

CONSIDERANDO

Que mediante el Decreto Ley 1567 de 1998 se creó el Sistema Nacional de Capacitación y el Sistema de Estímulos para los empleados públicos.

Que el artículo 13 del mencionado Decreto Ley*: “establece el sistema de estímulos, el cual estará conformado por* ***el conjunto interrelacionado y coherente de políticas, planes, entidades, disposiciones legales y programas de bienestar e incentivos*** *que interactúan con el propósito de elevar los niveles de eficiencia, satisfacción, desarrollo y bienestar de los empleados del Estado en el desempeño de su labor y de contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales*".*(Cursiva y negrilla fuera de texto original).*

De igual manera, el artículo 18 de dicho Decreto Ley establece a los programas de bienestar social e incentivos como el medio a través del cual se pondrá en funcionamiento el sistema de estímulos para los empleados.

Que el bienestar social de los trabajadores es definido en el Decreto Ley 1567 de 1998 de la siguiente forma:

“ARTÍCULO 20. Bienestar Social. *Los programas de bienestar social deben organizarse a partir de las iniciativas de los servidores públicos como procesos permanentes orientados a crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral del empleado, el mejoramiento de su nivel de vida y el de su familia; así mismo deben permitir elevar los niveles de satisfacción, eficacia, eficiencia, efectividad e identificación del empleado con el servicio de la entidad en la cual labora.”(Cursiva fuera de texto original)*

Que el artículo 30 del mencionado Decreto Ley señala: *“Para* reconocer el desempeño en niveles de excelencia podrán organizarse **planes de incentivos pecuniarios y planes de incentivos no pecuniarios".**

De aunado a lo anterior, el artículo 36 del precitado Decreto Ley establece las consideraciones que cada entidad debe observar para asignar los incentivos, así:

a) La selección y la asignación de incentivos se basarán en registros e instrumentos objetivos para medir el desempeño meritorio;

b) En todo caso los criterios de selección considerarán la evaluación del desempeño y los resultados del trabajo del equipo como medidas objetivas de valoración;

c) Cada empleado seleccionado tendrá derecho a escoger el reconocimiento de su preferencia dentro de los planes de incentivos diseñados por la entidad en la cual labora;

d) Siempre debe hacerse efectivo el reconocimiento que se haya asignado por el desempeño en niveles de excelencia;

e) Todo empleado con desempeño en niveles de excelencia debe tener reconocimiento por parte del superior inmediato. Dicho reconocimiento se efectuará por escrito y se anexará a la hoja de vida”.

Que la Personería Distrital de Cartagena está obligada al cumplimiento de la Ley 909 de 2004, Decreto Ley 1567 de 1998 y Decreto 1083 de 2015.

Que el Parágrafo del artículo 36 de la Ley 909 de 2004, establece: *“Con el propósito de elevar los niveles de eficiencia, satisfacción y desarrollo de los empleados en el desempeño de su labor y de contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales, las entidades deberán implementar programas de bienestar e incentivos, de acuerdo con las normas vigentes y las que desarrollen la presente Ley.”.*

Que el artículo 2.2.10.1 del Decreto Nacional 1083 de 2015, “Por *medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública*” reglamentario de la Ley 909 de 2004, establece que “*las entidades deberán organizar programas de estímulos con el fin de motivar el desempeño eficaz y el compromiso de sus empleados".*

Que el artículo 2.2.10.8 del Decreto Nacional 1083 de 2015 señala que: *“Los planes de incentivos, enmarcados dentro de los planes de bienestar social, tienen por objeto otorgar reconocimientos por el buen desempeño, propiciando así una cultura de trabajo orientada a la calidad y productividad bajo un esquema de mayor compromiso con los objetivos de las entidades.”*

Que a su vez la Personería Distrital de Cartagena de Indias, Aprobó y Adoptó Plan de Acción Institucional (PAI) vigencia 2024 y los planes de que trata el Decreto 612 de 2018, mediante Resolución No. 024 del 30 de Enero de 2024.

Que mediante Resolución Nº 168 del 14 de Junio de 2024, la Personería Distrital de Cartagena, aclara el Plan Institucional de Bienestar Social e Incentivos de año 2024.

Que en el Programa Institucional de Bienestar Social del 2024, se estableció que se otorgará de manera anual un apoyo para la adquisición de lentes y monturas, por un valor del 50% de un salario mínimo legal vigente. Este beneficio se otorgara a los servidores públicos que cumplan al menos un año de servicio continuo en la entidad, previa presentación de formula médica, cotización de la optometría con su respectiva identificación.

Que la servidora pública, **RITA LOPEZ OROZCO,** identificada con la cedula Nº 33.151.544, quien ejerce el cargo de **PERSONERA DELEGADA, CÓDIGO 040, GRADO 12,** presentó a esta entidad, la documentación requerida para el apoyo de la adquisición de Lentes y Monturas, (Solicitud del estímulo ante la Personera Distrital, Formula medica emitida de optometría, cotización del valor de los lentes y gafas, Certificación bancaria de la óptica).

Que el servidor público, **CESAR TORRES CASTRO,** identificado con cedula N° 73.082.719, quien ejerce el cargo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO, CÓDIGO 407, GRADO 05,** presentó a esta entidad, la documentación requerida para el apoyo de la adquisición de Lentes y Monturas, (Solicitud del estímulo ante la Personera Distrital, Formula medica emitida de optometría, cotización del valor de los lentes y gafas, Certificación bancaria de la óptica).

RESOLUCIÓN No.

“POR LA CUAL SE RECONOCE Y AUTORIZA UN INCENTIVO CORRESPONDIENTES AL PROGRAMA INSTITUCIONAL DE BIENESTAR SOCIAL 2024, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

Que existe **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0176**, **Certificado de Registro Presupuestal No. 0398**, expedidos el 25 de Junio de 2024, correspondiente a la Servidora **RITA LOPEZ OROZCO** y **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0177** y **Certificado de Registro Presupuestal No. 0405**, correspondiente al Servidor **CESAR TORRRES CASTRO,** ambos del 26 de junio 2024, expedido por La Profesional Especializada con Funciones De Presupuesto, Doctora Liliana Ocampo Castañeda**,** para atender los reconocimientos y pagos de los incentivos no pecuniarios otorgados.

Que en consideración a lo antes expuesto se,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Reconózcase a la servidora pública: **RITA LOPEZ OROZCO,** identificada con la cedula Nº 33.151.544, quien ejerce el cargo de **PERSONERA DELEGADA, CÓDIGO 040, GRADO 12** y autorícese a la Dirección Administrativa y Financiera de esta Agencia, para que proceda cancelar hasta el 50% de SMMLV, **SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE, ($650.000)**, como apoyo al pago de **UN MILLON CINCO MIL PESOS MCTE ($1.005.000)**, correspondiente al valor de los lentes y monturas a nombre de esta servidora, a la entidad **UNIVER PLUS S.A, identificada con el NIT 900033752.**

ARTICULO SEGUNDO: Reconózcase al servidor público: **CESAR TORRES CASTRO,** identificado con cedula N° 73.082.719, quien ejerce el cargo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO, CÓDIGO 407, GRADO 05** y autorícese a la Dirección Administrativa y Financiera de esta Agencia, para que proceda cancelar hasta el 50% de SMMLV, **SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE, ($650.000)**, como apoyo al pago de **UN MILLON SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIETOS NOVENTA Y NUEVE PESOS MCTE ($1.079.999)**, correspondiente al valor de los lentes y monturas a nombre de este servidor, a la entidad **INVERSIONES FREYLE BARRIOS SAS- LA OPTICA, identificada con el NIT. 901282492.**

ARTICULO TERCERO: Envíese copia de esta Resolución a la Dirección Administrativa y Financiera, a la Oficina de Talento Humano y archívese copia en la hoja de vida de los servidores públicos antes mencionados.

ARTICULO CUARTO: Notifíquese la presente Resolución a través de medios electrónicos, conforme a lo dispuesto en el artículo 67 de la ley 1437 de 2011.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de su expedición.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Cartagena De Indias D. T Y C.

RESOLUCIÓN No.

“POR LA CUAL SE RECONOCE Y AUTORIZA UN INCENTIVO CORRESPONDIENTES AL PROGRAMA INSTITUCIONAL DE BIENESTAR SOCIAL 2024, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

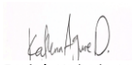
ELINA DEL CARMEN SIMANCAS TINOCO
Personera Distrital De Cartagena De Indias

Revisó: Alvaro Palomino Geles
Jefe de la Oficina Asesora Juridica

Proyecto: Jimmy Sierra Guerrero
Profesional Especializado

Revisó: Bienvenida Gulfo Ayola
Jefe de la Oficina Talento Humano

VBo. Nelson Navarro Rangel
Asesor Despacho de la Personera



Revisó: Katherin Aguirre
Asesora Juridica Externa

Revisó: Yerly Alvarez Javes
Asesora Juridica Externa

RESOLUCIÓN No.

“POR LA CUAL SE RECONOCE Y AUTORIZA UN INCENTIVO CORRESPONDIENTES AL PROGRAMA INSTITUCIONAL DE BIENESTAR SOCIAL 2024, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

La Personera Distrital de Cartagena de Indias, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, especialmente las conferidas por la ley 136 de 1994, decreto 1045 de 1978, y

CONSIDERANDO

Que mediante el Decreto Ley 1567 de 1998 se creó el Sistema Nacional de Capacitación y el Sistema de Estímulos para los empleados públicos.

Que el artículo 13 del mencionado Decreto Ley*: “establece el sistema de estímulos, el cual estará conformado por* ***el conjunto interrelacionado y coherente de políticas, planes, entidades, disposiciones legales y programas de bienestar e incentivos*** *que interactúan con el propósito de elevar los niveles de eficiencia, satisfacción, desarrollo y bienestar de los empleados del Estado en el desempeño de su labor y de contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales*".*(Cursiva y negrilla fuera de texto original).*

De igual manera, el artículo 18 de dicho Decreto Ley establece a los programas de bienestar social e incentivos como el medio a través del cual se pondrá en funcionamiento el sistema de estímulos para los empleados.

Que el bienestar social de los trabajadores es definido en el Decreto Ley 1567 de 1998 de la siguiente forma:

“ARTÍCULO 20. Bienestar Social. *Los programas de bienestar social deben organizarse a partir de las iniciativas de los servidores públicos como procesos permanentes orientados a crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral del empleado, el mejoramiento de su nivel de vida y el de su familia; así mismo deben permitir elevar los niveles de satisfacción, eficacia, eficiencia, efectividad e identificación del empleado con el servicio de la entidad en la cual labora.”(Cursiva fuera de texto original)*

Que el artículo 30 del mencionado Decreto Ley señala: *“Para* reconocer el desempeño en niveles de excelencia podrán organizarse **planes de incentivos pecuniarios y planes de incentivos no pecuniarios".**

De aunado a lo anterior, el artículo 36 del precitado Decreto Ley establece las consideraciones que cada entidad debe observar para asignar los incentivos, así:

a) La selección y la asignación de incentivos se basarán en registros e instrumentos objetivos para medir el desempeño meritorio;

b) En todo caso los criterios de selección considerarán la evaluación del desempeño y los resultados del trabajo del equipo como medidas objetivas de valoración;

c) Cada empleado seleccionado tendrá derecho a escoger el reconocimiento de su preferencia dentro de los planes de incentivos diseñados por la entidad en la cual labora;

d) Siempre debe hacerse efectivo el reconocimiento que se haya asignado por el desempeño en niveles de excelencia;

e) Todo empleado con desempeño en niveles de excelencia debe tener reconocimiento por parte del superior inmediato. Dicho reconocimiento se efectuará por escrito y se anexará a la hoja de vida”.

Que la Personería Distrital de Cartagena está obligada al cumplimiento de la Ley 909 de 2004, Decreto Ley 1567 de 1998 y Decreto 1083 de 2015.

Que el Parágrafo del artículo 36 de la Ley 909 de 2004, establece: *“Con el propósito de elevar los niveles de eficiencia, satisfacción y desarrollo de los empleados en el desempeño de su labor y de contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales, las entidades deberán implementar programas de bienestar e incentivos, de acuerdo con las normas vigentes y las que desarrollen la presente Ley.”.*

Que el artículo 2.2.10.1 del Decreto Nacional 1083 de 2015, “Por *medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública*” reglamentario de la Ley 909 de 2004, establece que “*las entidades deberán organizar programas de estímulos con el fin de motivar el desempeño eficaz y el compromiso de sus empleados".*

Que el artículo 2.2.10.8 del Decreto Nacional 1083 de 2015 señala que: *“Los planes de incentivos, enmarcados dentro de los planes de bienestar social, tienen por objeto otorgar reconocimientos por el buen desempeño, propiciando así una cultura de trabajo orientada a la calidad y productividad bajo un esquema de mayor compromiso con los objetivos de las entidades.”*

Que a su vez la Personería Distrital de Cartagena de Indias, Aprobó y Adoptó Plan de Acción Institucional (PAI) vigencia 2024 y los planes de que trata el Decreto 612 de 2018, mediante Resolución No. 024 del 30 de Enero de 2024.

Que mediante Resolución Nº 168 del 14 de Junio de 2024, la Personería Distrital de Cartagena, aclara el Plan Institucional de Bienestar Social e Incentivos de año 2024.

Que en el Programa Institucional de Bienestar Social del 2024 y conforme a los aclarado mediante la Resolución No. 168 del 14 Junio de 2024, se estableció el reconocimiento de días de descanso remunerado según la antigüedad del servidor público así:

AÑOS DE ANTIGUEDAD	DIAS
De 5 a 10 años	2
De 10 a 15 años	3
De 15 en adelante	4

Que la servidora pública **MARIBEL DE JESUS ARAUJO DIAZ**, identificada con la cedula N° 23.173.173, quien ejerce el cargo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO, CÓDIGO 407, GRADO 03**, ingreso a la entidad el Diecisiete (17) de Febrero de 1995, es decir tiene más de 15 años de servicio en la entidad.

Que mediante oficio de fecha 26 de Junio de 2024, la servidora pública **MARIBEL DE JESUS ARAUJO DIAZ**, identificada con la cedula N° 23.173.173, solicitó según su fecha de ingreso, cuatro (04) días de **DESCANSO REMUNERADO**, escogiendo los días, 16, 17, 18 y 19 de Julio de 2024.

Que en consideración a lo antes expuesto se,

RESOLUCIÓN No.

“POR LA CUAL SE RECONOCE Y AUTORIZA UN INCENTIVO CORRESPONDIENTES AL PROGRAMA INSTITUCIONAL DE BIENESTAR SOCIAL 2024, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Reconózcase **DESCANSO REMUNERADO** a la servidora pública: **MARIBEL DE JESÚS ARAUJO DIAZ**, identificada con la cedula N° 23.173.173, quien ejerce el cargo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO, CÓDIGO 407, GRADO 03,** los días 16, 17, 18 y 19 de Julio de 2024, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Envíese copia de esta Resolución a la Oficina de Talento Humano y archívese copia en la hoja de vida de la servidora pública antes mencionada.

ARTICULO TERCERO: Notifíquese la presente Resolución a través de medios electrónicos, conforme a lo dispuesto en el artículo 67 de la ley 1437 de 2011.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de su expedición.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Cartagena De Indias D. T Y C.

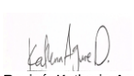
ELINA DEL CARMEN SIMANCAS TINOCO
Personera Distrital De Cartagena De Indias

Revisó: Alvaro Palomino Geles
Jefe de la Oficina Asesora Juridica

Proyecto: Jimmy Sierra Guerrero
Profesional Especializado

Revisó: Bienvenida Gulfo Ayola
Jefe de la Oficina Talento Humano

VBo. Nelson Navarro Rangel
Asesor Despacho de la Personera



Revisó: Katherin Aguirre
Asesora Juridica Externa

Revisó: Yerly Alvarez Javes
Asesora Juridica Externa

RESOLUCIÓN No. 179
27 JUN 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA BAJA DEFINITIVA DE BIENES MUEBLES DEL INVENTARIO DE PERSONERÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y SU CONSECUENTE ENAJENACIÓN A TÍTULO GRATUITO ENTRE ENTIDADES DEL ESTADO Y/O DESTRUCCIÓN."

La Personera Distrital de Cartagena de Indias, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales dispuestas en el Artículo 118, las legales y reglamentarias, especialmente las conferidas por la ley 136 de 1994, decreto 1045 de 1978, Decreto 1082 de 2015 y

C O N S I D E R A N D O

Que la doctora **ELIANA DEL CARMEN SIMANCAS TINOCO**, fue elegida por el Honorable Concejo Distrital de Cartagena De Indias, como Personera Distrital de Cartagena De Indias, para el periodo comprendido entre el 01 de marzo de 2024 al 29 de febrero de 2028.

Que a través de la Resolución No. 049 de fecha 29 de febrero del 2024, por la cual se ajusta el comité de bajas e inventario de bienes muebles de la Personeria Distrital De Cartagena de Indias, donde se estableció: La integración, funciones, secciones y votación, equipo técnico para baja de bienes y las funciones del secretario técnico del comité de baja e inventario de bienes.

Que el Articulo 181 de la ley 136 de 1994 establece que le corresponde a la Personera Distrital de Cartagena, "la facultad nominadora del personal de su oficina, la función disciplinaria, **la facultad de ordenador del gasto asignados a la personería** y la iniciativa en la creación, supresión y fusión de los empleos bajo su dependencia, señalarles funciones especiales y fijarles emolumentos con arreglo a los acuerdos correspondientes." (Subrayado y Negrillas fuera de texto original.)

Que en virtud del principio de coordinación y colaboración establecido en el artículo 6 de la Ley 489 de 1998, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los cometidos estatales, para lo cual prestarán su colaboración a las demás entidades con el objeto de facilitar dicho ejercicio.

Que la Ley 1082 de 2015 ARTÍCULO 2.2.1.2.2.4.3, establece que: La enajenación de bienes muebles a título gratuito entre Entidades Estatales. Las Entidades Estatales deben hacer un inventario de los bienes muebles que no utilizan y ofrecerlos a título gratuito a las Entidades Estatales a través de un acto administrativo motivado que deben publicar en su página web.

Que todos los bienes muebles incorporados en la presente Resolución, cuentan con su respectivo concepto técnico, expedido por el PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE LA TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES (TIC), CON CODIGO 219, GRADO 04, los cuales se anexan para que hagan parte integral de la presente resolución, exponiendo los motivos por el cual se deben dar de baja y cuál sería su destinación, teniendo en cuenta las siguientes definiciones:

• BAJA DE BIENES MUEBLES: la baja de bienes muebles es el procedimiento Administrativo mediante el cual la U.A.E. Contaduría General de la Nación decide retirar definitivamente un bien mueble de sus activos, se perfecciona mediante Acto Administrativo que la ordena, y en consecuencia se debe realizar su descargue de inventarios y de los registros contables, así como su retiro físico, previo al cumplimiento de los requisitos establecidos para cada caso.

• BIENES SERVIBLES PARA DAR DE BAJA: Son aquellos bienes muebles que se encuentran en buenas condiciones, pero que la Entidad no los requiere para el normal desarrollo de sus funciones o aquellos bienes muebles que han cumplido su objetivo y pueden ser utilizados en otra Entidad.

• BIENES INSERVIBLES PARA DAR DE BAJA: Son aquellos bienes muebles que, por su estado de desgaste total, deterioro u obsolescencia física o tecnológica, no son útiles para el servicio que fueron adquiridos, pero que tampoco es posible el uso o aprovechamiento de sus partes.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA BAJA DEFINITIVA DE BIENES MUEBLES DEL INVENTARIO DE PERSONERÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y SU CONSECUENTE ENAJENACIÓN A TÍTULO GRATUITO ENTRE ENTIDADES DEL ESTADO Y/O DESTRUCCIÓN."

• DONACIÓN: Liberalidad de la U.A.E. Contaduría General de la Nación (previo procedimiento adoptado) para transferir gratuita e irrevocablemente un bien mueble de su propiedad a otra persona jurídica de derecho público, que lo acepta.

• DESTRUCCION DE BIENES MUEBLES DADOS DE BAJA: Reducir a pedazos o a cenizas los bienes muebles objeto de la baja.

• VENTA DE BIENES MUEBLES DADOS DE BAJA: Es la operación mercantil mediante la cual se transfiere a dominio ajeno un bien mueble dado de baja a cambio de dinero en el precio convenido.

• BAJA DE BIENES POR OBSOLESCENCIA: Es el retiro definitivo del patrimonio de la Entidad de aquellos bienes muebles que estando en buenas condiciones de funcionamiento presentan una tecnología inadecuada a las circunstancias actuales, generando altos costos de mantenimiento o que estos no se justifiquen en relación con el servicio que prestan o que las condiciones tecnológicas del bien no garanticen la idónea prestación del servicio, sus especificaciones técnicas son insuficientes para el volumen, velocidad y complejidad que la labor exige.

• DETERIORO: Estado de aquellos bienes que ya han cumplido su ciclo de vida útil, y debido a su desgaste, deterioro y mal estado físico originado por su uso, no le sirven a la entidad.

• DESGASTE: Es el acto y la consecuencia de desgastarse o de desgastar, deteriorar algo de a poco por su utilización o por algún tipo de contacto o roce.

• ANTIGÜEDAD: Algo que tuvo lugar en un tiempo pasado y lejano o que pertenecía.

• DAÑO: Es el perjuicio o menos cabo económico que sufre la entidad a causa de la destrucción total o parcial de un bien.

• PERDIDA O EXTRAVÍO: Eventos en los cuales el funcionario o contratista de la entidad, responsable de la tenencia y custodia del bien, desconoce la ubicación o la existencia física del elemento.

• HURTO: Consiste en apoderarse de una cosa ajena sin el consentimiento del dueño y con ánimo de lucro.

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.2.2.4.3. del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, el cual señala:

"(…) Enajenación de bienes muebles a título gratuito entre Entidades Estatales. Las Entidades Estatales deben hacer un inventario de los bienes muebles que no utilizan y ofrecerlos a título gratuito a las Entidades Estatales a través de un acto administrativo motivado que deben publicar en su página web.

La Entidad Estatal interesada en adquirir estos bienes a título gratuito, debe manifestarlo por escrito dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de publicación del acto administrativo. En tal manifestación la Entidad Estatal debe señalar la necesidad funcional que pretende satisfacer con el bien y las razones que justifican su solicitud.

Si hay dos o más manifestaciones de interés de Entidades Estatales para el mismo bien, la Entidad Estatal que primero haya manifestado su interés debe tener preferencia. Los representantes legales de la Entidad Estatal titular del bien y la interesada en recibirlo deben suscribir un acta de entrega en la cual deben establecer la fecha de la entrega material del bien, la cual no debe ser mayor a treinta (30) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de entrega (…)"

Que mediante Acta del Comité de Inventarios de fecha Nueve (09) de mayo de 2024, los miembros de la aludida instancia aprobaron la baja, enajenación de diversos bienes de la Entidad a título gratuito y/o destrucción, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

RESOLUCIÓN No. 179

21 JUN 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA BAJA DEFINITIVA DE BIENES MUEBLES DEL INVENTARIO DE PERSONERÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y SU CONSECUENTE ENAJENACIÓN A TÍTULO GRATUITO ENTRE ENTIDADES DEL ESTADO Y/O DESTRUCCIÓN."

Que la normatividad vigente sobre inventarios y contabilidad pública contempla los ajustes de costo por índice de inflación para mantener el valor de los elementos en servicio y la aplicación de la depreciación, con el fin de establecer el valor final de los mismos, así como su vida útil.

Que los activos que se proyectan dar de baja corresponden a muebles, enseres y equipos de tecnología de uso administrativo que hacen parte del inventario de la Personería Distrital de Cartagena de Indias.

Que, igualmente como quiera que en el almacén de la Personería Distrital de Cartagena De Indias, se encuentran, también bienes en estado de inservibles según informe de fecha 07 de abril del 2024 emitido por el PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE LA TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES (TIC), CON CODIGO 219, GRADO 04, se debe realizar su destrucción, en razón a que estos carecen de valor comercial, se identificaran con valor de Cero ($0) por su obsolescencia, deterioro, avería y que no se pueden ser reparados ni hacer mantenimiento alguno, destrucción que se hará de conformidad con los procedimientos que prevea la ley o en su defecto mediante prácticas amigables con el medio ambiente, dicho informe se anexa a la presente resolución para que haga parte integral de la misma.

Que el valor de los activos a dar de baja, que sean objeto de enajenación a título gratuito para otra entidad pública, para efectos contables, se les establecerá un valor que se encuentra consignado en libros y en el sistema de inventarios y corresponde al valor de costo por la suma CUARENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE, ($41.729.993), según certificación emitida por el PROFESIONAL UNIVERSITARIO con funciones de contador de la entidad.

Que debido a las características técnicas y usos de los elementos que se proyectan dar de baja, se clasifican en las categorías:

• Mobiliario, Equipos Tecnológicos y Enseres en General.

Que, de acuerdo con lo expuesto, los bienes aprobados por el Comité de baja e inventario de bienes para baja y enajenación a título gratuito y/o destrucción se relacionan a continuación:

Que mediante Acta del Comité de baja e Inventarios de bienes de fecha Nueve (09) de mayo de 2024, los miembros de la aludida instancia aprobaron la baja y destrucción de diversos bienes de la Entidad.

Que se debe solicitar a la empresa **PACARIBE S.A. E.S.P**, que es la asignada a esta entidad por ser la que cobra el servicio de aseo para que realice una inspección de los bienes y determinar la disposición final de ellos teniendo en cuenta que esta empresa esta certificada para realizar el proceso; que una vez terminada el proceso nos emitan la certificación de la disposición final de los bienes objeto de destrucción.

Que, de acuerdo con lo expuesto, los bienes inservibles para dar de baja y proceder a su destrucción se relacionan a continuación:

Descripción Del Bien	Marca	Modelo	Serial	Color	Cantidad	
Computador Todo En Uno	Accer		Dqsydal0065150054c6801	Blanco/Negro	1	
Computador Todo En Uno	Hp	Mod185011la	4ce4210qgc	Blanco/Negro	1	

RESOLUCIÓN No. 179

27 JUN 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA BAJA DEFINITIVA DE BIENES MUEBLES DEL INVENTARIO DE PERSONERÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y SU CONSECUENTE ENAJENACIÓN A TÍTULO GRATUITO ENTRE ENTIDADES DEL ESTADO Y/O DESTRUCCIÓN."

Computador Todo En Uno	Hp	20mp48a	8cc838196r	Blanco/Negro	1	
Computador Todo En Uno	Hp		4ce4410qft	Blanco/Negro	1	
Computador Todo En Uno	Lenovo		Mp10wok3	Blanco/Negro	1	
Cpu	Power Group	Mb480	Mb4801mp1317k71	Negro	1	
Cpu	Janus		180626450443	Negro	1	
Cpu	Janus		180621449838	Negro	1	
Cpu	Compaq	C922403la	Mxx0030rb6	Negro	1	
Cpu	Dell		Cqz85f1	Negro	1	
Cpu	Dell		Cdy85f1	Negro	1	
Cpu	Janus		180626450468	Negro	1	
Cpu	Janus		180626450436	Negro	1	
Cpu	Power Group	69340f2	G9340f21mp1220u20	Negro	1	
Cpu	Power Group	Mb480	Mi180mp69153nc	Negro	1	
Cpu	Power Group	Mb480	Mb480imp1317k72	Negro	2	
Escaner	Hp	5590	My34hgrof5	Blanco/Negro	1	
Escaner	Hp	Fclsd0407	My26msrowb	Blanco/Negro	1	
Escaner	Epson	Ds1630	X2vvoo4083	Blanco/Negro	1	
Escaner	Epson	Ds1630	Xzvvo17508	Blanco/Negro	1	
Horno Microondas	Haceb	30l	Dj09y09652	Blanco/Negro	1	
Horno Microondas	Finlandek	30l	Gzmw20d3436104	Blanco/Negro	1	
Impresora	Epson	C641a	X3b7002827	Blanco/Negro	1	
Impresora	Epson	Lx300	68d10441288	Blanco/Negro	1	
Impresora	Canon	62100	Kkrn46486	Negro	1	
Impresora	Hp	1102w	Vnd3d13486	Blanco/Negro	1	
Impresora	Hp	1102w	Vnd3j80632	Blanco/Negro	1	
Impresora	Ricoh		T313qc00820	Gris/Blanco	1	
Impresora	Brother	Dcp-T500w	U64050m5h350886	Negro	1	
Impresora	Brother	Dcp-T500w	U64050l5h275374	Negro	1	
Impresora	Brother	Dcp-T500w	U64050l5h275415	Negro	1	
Impresora	Samsung	Mod Scx-2405w	2736b8kd6e0070p	Blanco	1	
Impresora	Hp	M428fdw	Cndrp4n80x	Blanco	1	
Impresora	Hp	M1120mfp	Cng8bin909	Blanco	1	
Impresora	Hp	ro400m401dne	Vng4x16311	Blanco/Negro	1	
Impresora	Hp	It09-64001	Cn07t353fm	Blanco/Negro	1	
Monitor	Hp	W1907	Cnc85216fr	Negro	1	
Monitor	Accer		Etlbpoc0168200d2ce4002	Negro	1	
Monitor	Dell		Cnon-Ovn492737317a7ihim	Negro	1	
Monitor	Dell		Cnon-Ovn492737317a7ihim	Negro	1	
Monitor	Hp		Cnc8432dv4	Negro	1	
Monitor	Hp		Cnc751rrtc	Negro	1	
Monitor	Hp		Cnc8432fpx	Negro	1	
Monitor	Janus	2015 le	J2015le18042301800	Negro	1	

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA BAJA DEFINITIVA DE BIENES MUEBLES DEL INVENTARIO DE PERSONERÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y SU CONSECUENTE ENAJENACIÓN A TÍTULO GRATUITO ENTRE ENTIDADES DEL ESTADO Y/O DESTRUCCIÓN."

Teclado	Ntrust		180822004359	Negro	1	
Teclado	Janus	K-3100	Bcystoahh8wokk	Negro	1	
Teclado	Hp	Ku-50	Bdmhe0cvb4v1cu	Negro	1	
Teclado	Dell	Sk-8115		Negro	1	
Teclado	Dell	Sk-8115	6013924	Negro	1	
Teclado	Dell	Sk-8115	201392	Negro	1	
Teclado	Desconocida	Desconocida	12013940	Negro	1	
Teclado	Desconocida	Desconocida	Desconocida	Negro	1	
Teclado	Gedel	Desconocida	Desconocida	Negro	1	
Teclado	Hp	Desconocida	Pn 697737-161	Negro	1	

Que, de acuerdo con lo expuesto, los bienes a enajenar según el informe emitido por el PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE LA TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES (TIC), CON CODIGO 219, GRADO 04 manifestó que en las instalaciones de la Entidad se encuentran unos bienes muebles que ya no son requeridos por la institución para el desarrollo de sus actividades, debido a que estos fueron reemplazados por bienes nuevos. adquiridos para la renovación y modernización del inventario que se relacionan a continuación:

No.	Tipo	Marca	Modelo	Serial	Razón
1	All-In-One	HP	20-C200la	8CC9092N99	funciona correctamente para trabajar aplicaciones de ofimática (Word, Excel, PowerPoint, entre otros), navegación en internet con varios navegadores (Google Chrome, Edge, entre otros), aplicaciones web, todos sus dispositivos de entrada y de salida funcionan correctamente (Audio, video, teclado, mouse), es decir el equipo está totalmente funcional.
2	All-In-One	HP	20-C200la	8CC9092N8Z	funciona correctamente para trabajar aplicaciones de ofimática (Word, Excel, PowerPoint, entre otros), navegación en internet con varios navegadores (Google Chrome, Edge, entre otros), aplicaciones web, todos sus dispositivos de entrada y de salida funcionan correctamente (Audio, video, teclado, mouse), es decir el equipo esta.
3	All-In-One	HP	20-C200la	8CC85115F7	funciona correctamente para trabajar aplicaciones de ofimática (Word, Excel, PowerPoint, entre otros), navegación en internet con varios navegadores (Google Chrome, Edge, entre otros), aplicaciones web, todos sus dispositivos de entrada y de salida funcionan correctamente (Audio, video, teclado, mouse), es decir el equipo está totalmente funcional.
4	All-In-One	HP	20-C200la	8CC85115CC	funciona correctamente para trabajar aplicaciones de ofimática (Word, Excel, PowerPoint, entre otros), navegación en internet con varios navegadores (Google Chrome, Edge, entre otros), aplicaciones web, todos sus dispositivos de entrada y de salida funcionan correctamente (Audio, video, teclado, mouse), es decir el equipo está totalmente funcional.
5	All-In-One	Acer	Z1-601	DQSYDAL00651500397B01	funciona correctamente para trabajar aplicaciones de ofimática (Word, Excel, PowerPoint, entre otros), navegación en internet con varios navegadores (Google Chrome, Edge, entre otros), aplicaciones web, todos sus dispositivos de entrada y de salida funcionan correctamente (Audio, video, teclado, mouse), es decir el equipo está totalmente funcional.
6	All-In-One	HP	18-5011la	4CE4410QJS	funciona correctamente para trabajar aplicaciones de ofimática (Word, Excel, PowerPoint, entre otros), navegación en internet con varios navegadores (Google Chrome, Edge, entre otros), aplicaciones web, todos sus dispositivos de entrada y de salida funcionan correctamente (Audio, video, teclado, mouse), es decir el equipo está totalmente funcional
7	All-In-One	HP	20-C200la	8CC838193M	funciona correctamente para trabajar aplicaciones de ofimática (Word, Excel, PowerPoint, entre otros), navegación en internet con varios navegadores (Google Chrome, Edge, entre otros), aplicaciones web, todos sus dispositivos de entrada y de salida funcionan correctamente (Audio, video,

					teclado, mouse), es decir el equipo está totalmente funcional.
8	All-In-One	HP	18-5011la	4CE4410QK1	funciona correctamente para trabajar aplicaciones de ofimática (Word, Excel, PowerPoint, entre otros), navegación en internet con varios navegadores (Google Chrome, Edge, entre otros), aplicaciones web, todos sus dispositivos de entrada y de salida funcionan correctamente (Audio, video, teclado, mouse), es decir el equipo está totalmente funcional.
9	Clone	Janus	NA	180626450444	funciona correctamente para trabajar aplicaciones de ofimática (Word, Excel, PowerPoint, entre otros), navegación en internet con varios navegadores (Google Chrome, Edge, entre otros), aplicaciones web, todos sus dispositivos de entrada y de salida funcionan correctamente (Audio, video, teclado, mouse), es decir el equipo está totalmente funcional.
10	Clone	Janus	NA	180626450475	funciona correctamente para trabajar aplicaciones de ofimática (Word, Excel, PowerPoint, entre otros), navegación en internet con varios navegadores (Google Chrome, Edge, entre otros), aplicaciones web, todos sus dispositivos de entrada y de salida funcionan correctamente (Audio, video, teclado, mouse), es decir el equipo está totalmente funcional.
11	Clone	Power Gruop	NA	G9340F21IMP1220IJ05	funciona correctamente para trabajar aplicaciones de ofimática (Word, Excel, PowerPoint, entre otros), navegación en internet con varios navegadores (Google Chrome, Edge, entre otros), aplicaciones web, todos sus dispositivos de entrada y de salida funcionan correctamente (Audio, video, teclado, mouse), es decir el equipo está totalmente funcional.
12	All-In-One	Lenovo	004VLD	YJ01AZVQ	funciona correctamente para trabajar aplicaciones de ofimática (Word, Excel, PowerPoint, entre otros), navegación en internet con varios navegadores (Google Chrome, Edge, entre otros), aplicaciones web, todos sus dispositivos de entrada y de salida funcionan correctamente (Audio, video, teclado, mouse), es decir el equipo está totalmente funcional.
13	All-In-One	Lenovo	004VLD	YJ0189X3	funciona correctamente para trabajar aplicaciones de ofimática (Word, Excel, PowerPoint, entre otros), navegación en internet con varios navegadores (Google Chrome, Edge, entre otros), aplicaciones web, todos sus dispositivos de entrada y de salida funcionan correctamente (Audio, video, teclado, mouse), es decir el equipo está totalmente funcional.
14	All-In-One	Lenovo	004VLD	YJ01AZRR	funciona correctamente para trabajar aplicaciones de ofimática (Word, Excel, PowerPoint, entre otros), navegación en internet con varios navegadores (Google Chrome, Edge, entre otros), aplicaciones web, todos sus dispositivos de entrada y de salida funcionan correctamente (Audio, video, teclado, mouse), es decir el equipo está totalmente funcional.
15	All-In-One	Lenovo	004VLD	YJ01AZPK	funciona correctamente para trabajar aplicaciones de ofimática (Word, Excel, PowerPoint, entre otros), navegación en internet con varios navegadores (Google Chrome, Edge, entre otros), aplicaciones web, todos sus dispositivos de entrada y de salida funcionan correctamente (Audio, video, teclado, mouse), es decir el equipo está totalmente funcional.
16	All-In-One	Lenovo	004VLD	YJ01AZSJ	funciona correctamente para trabajar aplicaciones de ofimática (Word, Excel, PowerPoint, entre otros), navegación en internet con varios navegadores (Google Chrome, Edge, entre otros), aplicaciones web, todos sus dispositivos de entrada y de salida funcionan correctamente (Audio, video, teclado, mouse), es decir el equipo está totalmente funcional

RESOLUCIÓN No.

_ 2 7 JUN 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA BAJA DEFINITIVA DE BIENES MUEBLES DEL INVENTARIO DE PERSONERÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y SU CONSECUENTE ENAJENACIÓN A TÍTULO GRATUITO ENTRE ENTIDADES DEL ESTADO Y/O DESTRUCCIÓN."

17	All-In-One	Lenovo	004VLD	YJ01AZFB	funciona correctamente para trabajar aplicaciones de ofimática (Word, Excel, PowerPoint, entre otros), navegación en internet con varios navegadores (Google Chrome, Edge, entre otros), aplicaciones web, todos sus dispositivos de entrada y de salida funcionan correctamente (Audio, video, teclado, mouse), es decir el equipo está totalmente funcional.
18	All-In-One	. Lenovo	C255	CS01599338	funciona correctamente para trabajar aplicaciones de ofimática (Word, Excel, PowerPoint, entre otros), navegación en internet con varios navegadores (Google Chrome, Edge, entre otros), aplicaciones web, todos sus dispositivos de entrada y de salida funcionan correctamente (Audio, video, teclado, mouse), es decir el equipo está totalmente funcional.
19	Clone	Power Group	Power Group	G9340F2IMP1220U19	funciona correctamente para trabajar aplicaciones de ofimática (Word, Excel, PowerPoint, entre otros), navegación en internet con varios navegadores (Google Chrome, Edge, entre otros), aplicaciones web, todos sus dispositivos de entrada y de salida funcionan correctamente (Audio, video, teclado, mouse), es decir el equipo está totalmente funcional.
20	All-In-One	HP	18-5011la	4CE4410QJS	funciona correctamente para trabajar aplicaciones de ofimática (Word, Excel, PowerPoint, entre otros), navegación en internet con varios navegadores (Google Chrome, Edge, entre otros), aplicaciones web, todos sus dispositivos de entrada y de salida funcionan correctamente (Audio, video, teclado, mouse), es decir el equipo está totalmente funcional.

Por lo que se;

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO: Ordenar la baja de los bienes relacionados en la parte motiva de la presente resolución del inventario de bienes de la Personería Distrital de Cartagena de Indias, según lo acordado en el Acta del Comité de bajas e inventario de bienes muebles de fecha nueve (09) de mayo de 2024.

ARTICULO SEGUNDO: Ofrecer a título gratuito a las Entidades públicas interesadas, de los activos fijos dados de baja, relacionados en la parte motiva de la presente resolución, según el trámite establecido el artículo 2.2.1.2.2.4.3. del Decreto 1082 de 2015.

PARÁGRAFO ÚNICO: La Entidad pública interesada en adquirir estos bienes a título gratuito, deberá manifestarlo por escrito a través del representante legal de la Entidad dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de publicación del presente acto administrativo, explicando la necesidad funcional que pretende satisfacer, así como las razones que justifican su solicitud.

La solicitud deberá ser presentada en la forma antes indicada ante la Personería Auxiliar de la Personería Distrital De Cartagena De Indias, ubicada en la Calle 31 Avenida Pedro de Heredia No. 39-264, Barrio Amberes de la ciudad de Cartagena – Bolívar, o radicarse en las siguientes direcciones electrónicas institucionales; info@personeriacartagena.gov.co, pauxiliar@personeriacartagena.gov.co , adjuntando una copia legible los siguientes documentos: Registro Único Tributario RUT; Acta de Posesión del representante legal de la entidad, cedula de ciudadanía del representante legal de la entidad.

ARTICULO TERCERO: Ordenar la baja de los bienes inservibles y su destrucción relacionados en la parte motiva de la presente resolución del inventario de bienes de la Personería Distrital de

179

RESOLUCIÓN No.

27 JUN 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA BAJA DEFINITIVA DE BIENES MUEBLES DEL INVENTARIO DE PERSONERÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y SU CONSECUENTE ENAJENACIÓN A TÍTULO GRATUITO ENTRE ENTIDADES DEL ESTADO Y/O DESTRUCCIÓN."

Cartagena de Indias, según lo acordado en el Acta del Comité de Inventarios de fecha 09 de mayo de 2024.

ARTICULO CUARTO: Ordénese la Publicación del presente acto administrativo en la página web de la Personería Distrital De Cartagena De Indias, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, los cuales ya no prestan servicio y no son indispensable para el desarrollo de las funciones de la entidad

ARTICULO QUINTO: Ordénese al Almacenista responsable de Inventarios de la Personería Distrital de Cartagena de Indias, a que, una vez acreditado el trámite correspondiente, realice la entrega de los bienes dados de baja mediante la presente resolución, así como a expedir las constancias de entrega respectivas, a través de acta firmada por las partes.

ARTICULO SEXTO: Ordénense al profesional universitario con funciones de contador de la dirección administrativa y financiera de la Personería Distrital De Cartagena De Indias a realizar los registros contables a que hubiere lugar.

ARTICULO SEPTIMO: Ordenar al Almacenista de la Personería Distrital de Cartagena, realizar los trámites necesarios para retirar del software de Transfor los bienes dados de baja en la presente Resolución.

ARTICULO OCTAVO: Ofíciese a la empresa **PACARIBE S.A. E.S.P**, para que realice cotización de los gastos en que se incurra para realizar la disposición final de los equipos tecnológicos a dar de baja en la entidad.

ARTICULO NOVENO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Cartagena de Indias D. T. y C., 27 JUN 2024

ELIANA DEL CAMEN SIMANCAS TINOCO
Personera Distrital De Cartagena de Indias

Revisó: Álvaro Palomino Gelves
Jefe de la Oficina Asesora Jurídica

VBo. Nelson Navarro Rangel
Asesor Despacho de la Personera

Revisó: Katherine Aguirre
Asesora Jurídica Externa

Revisó: Javier Valdés Rodríguez
Profesional Universitario – Contador